



PERÚ

Ministerio
De Defensa

Ejército
Del Perú

II División de
Ejército

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Rímac, 19 de Febrero del 2026

Oficio N° 033/II DE/C- CP/X2-19. a.4.

Señor Crl EP Jefe de la Jefatura de Patrimonio del Ejército. - **SAN BORJA.**

Asunto: Remite base de la subasta pública presencial N° 001/II DIVISIÓN DE EJÉRCITO/JUBADIF de febrero 2026 de bienes muebles dados de Baja por Reforma (Semovientes – Ganado Equino) para su publicación en el portal web Institucional del Ejército.

Ref. : a. Resolución de Baja N° 1070/T-16. b.2/JEPAE/0695/Bajas, del 27 AGO 2025.
 b. Resolución de Baja N° 2559/T-16. b.2/JEPAE/1838/Bajas, del 03 DIC 2025.
 c. Resolución de Baja N° 2615/T-16. b.2/JEPAE/1869/Bajas, del 27 GO 2025.
 d. Directiva N° 003 T-14. b.3/JEPAE de julio 2023. (Normas y procedimientos para realizar la disposición final de bienes muebles dados de bajo del patrimonio del Ejército).

Por especial encargo del Señor General de División Comandante General de la II DE, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en cumplimiento a lo dispuesto en los documentos de referencia, para remitirle adjunto al presente la **Base de la Subasta Pública Presencial N° 001/II DIVISIÓN DE EJÉRCITO/JUBADIF de febrero 2026 de bienes muebles dados de Baja por Reforma (Semovientes – Ganado Equino)**, para su publicación en el portal web Institucional del Ejército.

Dios guarde a usted.



0-224347267-0
LUIS EDUARDO CARRANZA VILAHUR
Gral Brig
Jefe del Estado Mayor de la II DE

DISTRIBUCIÓN:

- DINFE..... 01
- JEPAE.....01 (C'Inf)
- Inspectoría.....01 (C'Inf)
- RC "MDN" EPR.....01 (C'Inf)
- RC "GHJ" LP01 (C'Inf)
- ARCHIVO.....01/06

BASE DE LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001/II DIVISIÓN DE EJÉRCITO/JUBADIF

I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial, de **bienes muebles dados de Baja por Reforma (Semovientes – Ganado Equino)**, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N° 003 T-14. b.3/JEPAE (Normas y procedimientos para realizar la disposición final de bienes muebles dados de baja del patrimonio del Ejército).

II. BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 1439, del 16 SET 18 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento).
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, del 15 JUL 2019, (Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento).
- Directiva N° 006-2021-EF/54.01, del 26 DIC 2021 (Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento).
- Directiva N° 003 T-14. b.3/JEPAE de julio 2023. (Normas y procedimientos para realizar la disposición final de bienes muebles dados de bajo del patrimonio del Ejército).
- Resolución de Baja N° 1070/T-16. b.2/JEPAE/0695/Bajas, del 27 AGO 2025.
- Resolución de Baja N° 2559/T-16. b.2/JEPAE/1838/Bajas, del 03 DIC 2025.
- Resolución de Baja N° 2615/T-16. b.2/JEPAE/1869/Bajas, del 27 AGO 2025.

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	20 de febrero de 2026	08:00	Portal Web del Ejército del Perú
Invitación a Postores	23 de febrero de 2026	09:00 a 12:00 Hrs	Secc. Control Patrimonial. II DE – "Fuerte Hoyos Rubio" Rímac
Distribución de Bases	24 de febrero de 2026	09:00 a 12:00 Hrs	Secc. Control Patrimonial. II DE – "Fuerte Hoyos Rubio" Rímac
Registro de Postores	24 de febrero de 2026	14:00 a 16:00 Hrs	Secc. Control Patrimonial. II DE – "Fuerte Hoyos Rubio" Rímac
Exhibición de lotes a subastar	25 de febrero de 2024	09:00 – 12:00 Hrs	- Regimiento de Caballería "GHJ". Chorillos. - Regimiento de Caballería "MDN" EPR. El Agustino.
Acto Público y Adjudicación	26 de febrero de 2026	10:00 Hrs	Sala de Acuerdos de la II DE - Rímac

Cancelación del precio de venta	26, 27 de febrero y 02 de marzo 2026	08:00 - 14:00 Hrs	Sección generadora de recursos (SEGRE) II DE "Fuerte Hoyos Rubio "Rímac
Entrega del Lote	03 Y 04 de marzo de 2026	10:00 Hrs	- Regimiento de Caballería "GHJ". Chorrillos. - Regimiento de Caballería "MDN" EPR. El Agustino.

IV. RELACION DE LOTES A SUBASTAR.

LOTE	CODIGO NSG	DENOMINACION	DETALLES TECNICOS	ESTADO DE CONSERVACION	UBICACION FISICA	PRECIO BASE
1	8810-10-301-0001-01418	Caballo, Ares, año: 2013; Pelaje: Alazán; Raza Criollo; Peso: 380 Kg.	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	75.00
2	8810-10-301-0001-01278	Yegua, Atenea, año: 2013; Pelaje: Castaño; Raza: PSC; Peso: 375 Kg.	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	275.00
3	8810-10-301-0001-00283	Yegua, Jaka, año: 1999; Pelaje: Alazán; Peso: 420 Kg.	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	194.95
4	8810-10-301-0001-00978	Yegua, Linda, año: 2001; Pelaje: Isabel; Raza: Remonta mejorada; Peso: 385 Kg.	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	17.60
5	8810-10-301-0001-00326	Caballo, Navideño, año: 2013; Pelaje: Alazán; Peso: 410 Kg.	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	165.00
6	8810-10-301-0001-00128	Caballo, Orlando, año: 1998; Pelaje: Castaño; Raza: Remonta mejorada; Peso: 400 Kg.	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	144.10
7	8810-10-301-0001-02144	Caballo, Potro Ibérico, año: 2004; Pelaje: Alazán; Peso: 450 Kg.	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	35.00
8	8810-10-301-0001-00123	Caballo, Niño, año: 2003; Pelaje: Alazán; Raza: RN; Talla: 1.69 Mts	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	165.00
9	8810-10-301-0001-01986	Caballo, Ganador, año: 2018; Pelaje: Alazán; Raza CRM; Talla: 1.61 Mts.	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	25.00
10	8810-10-301-0001-01193	Caballo, Turbio, año: 2008; Pelaje: Alazán; Raza Nacional; Talla: 1.72 Mts.	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	125.00
11	8810-10-301-0001-01383	Caballo, Zangano, año: 2011; Pelaje: Alazán; Raza: RM; Talla: 1.67 Mts.	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	194.95
12	8810-10-301-0001-01291	Yegua, Infiltrada, año: 2010; Pelaje: Alazán; Talla: 1.62 Mts	Invalidez	Malo	REG CAB HUSARES	35.00
13	8810-17-301-0004-00024	Caballo, Alfred, año: 2013; Pelaje: Moro; Raza Zangerheide; Talla: 1.78.	Invalidez	Malo	REG CAB "MDN" EPR	1,154.40
14	8810-10-301-0001-02003	Caballo, Gaspar RM, año: 2018; Pelaje: Alazán; Raza Zangerheide; Talla: 1.48	Invalidez	Malo	REG CAB "MDN" EPR	25.00
15	8810-17-301-0004-00149	Caballo, Ole Ole Z, año: 2007; Pelaje: Castaño; Raza Zangerheide; Talla: 1.72	Invalidez	Malo	REG CAB "MDN" EPR	1,154.40

V. MODALIDAD Y PRESENTACION DE LA OFERTA.

- a. Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.
- b. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES JUNTA DE BAJAS Y DISPOSICION FINAL SUBASTA PUBLICA N° XXXXXXXXXX LOTE N° (INDICAR N° DEL LOTE) POSTOR NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
--

- c. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:
 - 1) Número del lote:
 - 2) Nombre / Razón social:
 - 3) Valor ofertado en moneda nacional:
 - 4) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo
 - 5) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.

VI. DE LOS POSTORES.

- a. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que hayan recibido carta de invitación de la JUBADIF, todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- b. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- c. Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", a través del Centro de Control Patrimonial de la II División de Ejército.
- d. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los **artículos 1366 y 1367 del Código Civil**. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- e. La II División de Ejército se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- f. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

- g. El valor del lote es menor a 5 UIT, debido a eso la convocatoria se efectuará mediante invitación a, por lo menos, diez (10) postores para la presentación de sus propuestas.
- h. La compra de bases será de forma presencial debiendo mostrar su carta de invitación más el DNI en físico y vigente, no se aceptará compra por encargo.
- i. No podrá participar como postor toda persona natural o Jurídica que tenga bienes pendientes de inscripción ante la SUNARP de vehículos subastados anteriormente.
- j. Para poder ser invitado a participar como postor deberá presentar su solicitud a través de mesa de partes de la II División de Ejército de manera personal y presencial identificándose con el DNI respectivo.

VII. ACTO DE ADJUDICACION.

- a. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobrecerrado" por lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- b. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas, luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- c. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- d. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- e. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Junta de Bajas y Disposición Final (JUBADIF) suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- f. La ausencia de un miembro de la Junta de Bajas y Disposición Final no será impedimento para continuar con el acto de Subasta Pública.
- g. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO.

- a. El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional, acreditado el pago la Entidad emite el comprobante respectivo.
- b. El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o a través de transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria N° 00-000-292087-00-000-487031 a nombre de **CG REGION MILITAR DEL CENTRO (II DIVISIÓN DE EJÉRCITO)** el pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.
- c. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad.

IX. ENTREGA DE LOTES.

- a. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.
- b. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la II División de Ejército, notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles.
- c. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la II División de Ejército reasume la administración del lote abandonado.

X. SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS.

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Junta de Bajas y Disposición Final (JUBADIF), siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

SECRETARIO

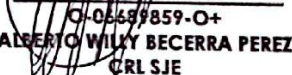


O-2598579817-0+

MIGUEL ANGEL TORIBIO GUTARRA
TTE CRL ART

Jefe del Dpto. de Control Patrimonial de la II DE.

ASESOR LEGAL



O-06699859-0+
ALBERTO WILLY BECERRA PEREZ
CRL SJE

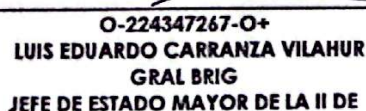
Asesor Legal de la JUBADIF - II DE

VOCAL



O-224532776-0+
BALTAZAR MARTIN LLANOS TORRES
CRL INF
JEFE DEL DELOG - II DE

PRESIDENTE



O-224347267-0+
LUIS EDUARDO CARRANZA VILAHUR
GRAL BRIG
JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA II DE

XI. ANEXOS.

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe [consignar nombres y apellidos completos], identificado con [consignar tipo y número de documento de identidad], con [consignar domicilio] DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil(1) que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada [consignar si se trata de persona jurídica], con RUC N° [consignar número de registro único de contribuyente y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica].

[consignar fecha],

Firma del suscrito

[consignar nombres y apellidos completos],
[consignar tipo y número de documento de identidad],

CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.

4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.